



GOBIERNO
DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REQUERIDA INTERPUESTA OFICIALMENTE EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT) CON FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS QUEDANDO REGISTRADO CON EL FOLIO MARCADO CON EL NÚMERO: 041227300002522.

RESULTANDOS

I. El Derecho de Acceso a la Información es garantizado por el Estado, por lo que deberá priorizar el fortalecimiento de los principios fundamentales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que se encuentran establecidos en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XIX Bis del artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II. El Derecho Humano de Acceso a la Información brinda la facultad a las personas para solicitar, difundir, investigar, buscar y recibir información pública, por lo que es los sujetos obligados deberán difundir de manera proactiva, la información pública, así como dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y en general, la difusión de toda información que sea considerada como interés público, tal y como se encuentra establecido en los artículos 1,2,3,4,6,7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1,2,3,4 y 5, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y los demás relativos que resulten aplicables en la materia.

III. En consecuencia, esta Unidad de Transparencia tiene la obligación de garantizar el acceso a la información conforme lo establece el Título Octavo, Capítulo Primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el cual señala el procedimiento que se deberá llevar a cabo para dar cumplimiento a las peticiones realizadas a la misma.

IV. En razón a lo anterior, y que toda persona tiene derecho al libre Acceso a la Información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información de toda índole por cualquier medio de expresión y toda vez que, con fecha 04 de junio del 2022, siendo las 21:37 pm vía el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Campeche, se acusó la solicitud de información con el número de folio ya antes mencionado y el correo electrónico cmancilla@natividad.mx el cual solicita lo siguiente:

- "...¿Cuántas huelgas estallaron en 1976?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1977?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1978?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1979?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1980?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1981?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1982?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1983?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1984?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1985?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1986?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1987?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1988?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1989?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1990?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1991?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1992?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1993?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1994?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1995?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1996?
- ¿Cuántas huelgas estallaron en 1997?



GOBIERNO
DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

¿Cuántas huelgas estallaron en 1998?
¿Cuántas huelgas estallaron en 1999?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2000?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2001?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2002?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2003?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2004?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2005?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2006?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2007?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2008?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2009?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2009?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2010?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2011?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2012?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2013?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2014?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2015?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2016?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2017?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2018?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2019?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2020?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2021?
¿Cuántas huelgas estallaron en 2022?...” (sic)

En ese sentido, se procede a emitir la resolución en estricto apego al derecho humano reconocido en la legislación señalada, sometiendo a consideración lo siguiente:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. La Unidad de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, es competente para resolver su petición de lo que respecta a este sujeto obligado, con las funciones y atribuciones conferidas en los artículos 1, 45 fracciones II, IV y V, 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 51 fracciones II, IV y V, 125 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

II.- Motivación y fundamentación de la respuesta. Una vez efectuando el análisis de la petición así como la información solicitada, se determina para el ejercicio de derecho de Acceso a la Información, el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en los artículos 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

III.- Respuesta. En apego a lo expuesto en el resultando primero y segundo de la presente resolución se emite la siguiente respuesta:

1.- El artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, establece que las Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes realizadas deberán ser turnadas a todas las áreas competentes que cuenten o deban obtener la información de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones conferidas por la normatividad aplicable.

2.- Por lo tanto, en aras de mantener incólume el Derecho Humano que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, se solicitó realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida a la Unidad Administrativa correspondiente por medio del oficio identificado con la clave alfanumérica UTJLCA/16/2022.



GOBIERNO
DE TODOS



SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Hecho lo posterior por medio del oficio identificado con la clave alfanumérica SA/702/2022, la unidad administrativa en mención, por medio de su titular informó lo siguiente:

"...Con atención a su solicitud de que se le informe cuantas huelgas estallaron a partir del año 1976 al 2022, cabe aclarar que por lo que concierne a partir del año 1976 hasta inicios del año 2016; no fue generada información alguna respecto al portal de transparencia; toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, entró en vigor a partir del día 4 de Mayo del año 2016; por lo que en tal contexto se hace de su conocimiento que la información solicitada solamente será proporcionada después del 4 de mayo del año 2016 hasta el 17 de noviembre del año 2020, debido a que a partir del 18 de noviembre del mismo año esta autoridad laboral ya no es competente en la materia. Que del año 2016 hasta noviembre del año 2020 no estalló ninguna huelga en el Estado de Campeche.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para todos los fines y efectos legales correspondientes a que haya lugar. Sin otro particular le reitero las seguridades de mi consideración..."(sic)

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche da atención a la solicitud de información en los términos del considerando primero y segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en caso de no estar en conformidad con la resolución administrativa emitida, podrá interponer recursos de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega, en la dirección electrónica www.cotaipec.org.mx o de manera directa en las instalaciones de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche ubicada en la Avenida Héroes de Nacoziari número 220, Colonia Ampliación 4 Caminos, entre calle Tacubaya y Avenida José López Portillo, San Francisco de Campeche, Campeche o ante la Unidad de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, en Avenida Maestros Campechanos, número 586, planta alta. Con código postal: 24095. En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución vía <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> tal como quedo asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA LA LIC. MARÍA JOSÉ GRANADOS CÁMARA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

SEGOB
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE
JUNTA LOCAL
CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE
ESTADO DE CAMPECHE